

Doctor

**LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**

Juez Promiscuo Municipal de Sáchica

E.

S.

**Referencia:** VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA

**Radicado:** 2023-00025

**Demandante:** ALCIBIADES MARIA AMADO Y FLOR MARIA AMADO DE SIERRA

**Demandado:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA MAGDALENA MARTINEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

**MARITSA AMADO JEREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24.010.733 de Sáchica, en mi condición de persona indeterminada dentro del proceso de la referencia, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **YENELLY PAOLA VEGA BUITRAGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 24010870 de Sáchica y portadora de la tarjeta profesional 177.147 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, ejerza la defensa de mis intereses dentro del proceso verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio instaurada mediante apoderada por los señores **ALCIBIADES MARIA AMADO Y FLOR MARIA AMADO DE SIERRA**

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, conciliar, renunciar, reasumir, sustituir y efectuar todas las acciones y tramites necesarias para el buen cumplimiento de su mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,



**MARITSA AMADO JEREZ**

C.C No. 24.010.833 de Sáchica

Acepto,



**YENELLY PAOLA VEGA BUITRAGO**

C.C 24.010870 de Sáchica

T.P 177.147 DEL C. S de J.

Doctor

**LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA**

Juez Promiscuo Municipal de Villa de Sáchica

E.

S.

D.

**Referencia:** VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA

**Radicado:** 2023-00025

**Demandante:** ALCIBIADES MARIA AMADO Y FLOR MARIA AMADO DE SIERRA

**Demandado:** HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA MAGDALENA MARTINEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

**YENELLY PAOLA VEGA BUITRAGO**, mayor de edad, domiciliada en el municipio de Villa de Leyva, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la señora MARITSA AMADO JEREZ, mayor de edad y vecina de este municipio, quien actúa como persona indeterminada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término legal me permito contestar demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio instaurada mediante apoderada por los señores **ALCIBIADES MARIA AMADO Y FLOR MARIA AMADO DE SIERRA**, de la siguiente manera:

#### **A LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte actora por cuanto no están llamadas a prosperar, debido a que no cumple con uno de los componentes axiológicos de la pertenencia como es la identidad de la cosa a usucapir, esto es individualizar e identificar plenamente los inmuebles pretendidos denominados EL REFUGIO, LA ESPERANZA, FLORIAN SEIS Y FLORIAN CINCO.

#### **A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO:** No es cierto que el predio denominado el "EL REFUGIO" hace parte de un predio de mayor extensión denominado "EL QUINCHO", el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 070-45947 y cedula catastral 15638000000010003100, por cuanto el predio que pretende usucapir la parte actora se encuentra ubicado en el predio que pertenece a los señores JOSE FIDEL JEREZ CASTILLO Y MARIA CAMPOS JEREZ SIERRA identificado con cedula catastral 15638000000010144 y folio de matrícula 070-124860; en relación con la posesión ejercida por parte del señor ALCIBIADES MARIA AMADO sobre el predio "EL REFUGIO" no me consta su señoría

**AL SEGUNDO:** Es parcialmente cierto, debido a que el área y linderos mencionados corresponden al predio denominado "EL QUINCHO". Pero este no es el predio de mayor extensión al cual pertenecen los predios pretendidos, dado que estos corresponden a el predio que pertenece a JOSE FIDEL JEREZ CASTILLO Y MARIA CAMPOS JEREZ SIERRA identificado con cedula catastral 15638000000010144 y folio de matrícula 070-124860; igualmente debo manifestar que desconozco el contenido de las escrituras públicas Nos. 578 de fecha 16 de diciembre de 1988 y la 39 de fecha 28 de febrero de 1984 emitidas por la Notaria de Villa de Leyva, toda vez que son mencionadas, pero no son aportada en el acápite de pruebas.



**AL TERCERO:** No es cierto, que el predio "EL REFUGIO" linda por el NORORIENTE con predios de mi poderdante, según plano topográfico con coordenadas Nacionales georreferenciado que apor to al presente escrito, en el cual se demuestra que el inmueble pretendido está a una gran distancia al de mi mandante.

Además, tengo conocimiento que el único predio que por ruta judicial idéntica se adelanta ante este despacho es el de mi cliente con el proceso radicado bajo el número 2022-00135, asunto en cual se pretende el predio denomina "VILLA CAROLINA", identificado con folio de matrícula inmobiliaria **070-45947** y cedula catastral **15638000000010003100**, el cual cuenta con una extensión de 3.885.00 metros cuadrados, predio que hace parte de uno de mayor extensión denominado "EL QUINCHO", el cual tiene una extensión de 8.800 metros cuadrados, quedando un área de remanente a usucapir de 4.915 metros cuadrados.

**AL CUARTO:** No me consta las mejoras y explotación económica a través de la agricultura efectuada por parte del señor ALCIBIADES MARIA AMADO sobre el predio denominado "EL REFUGIO"

**AL QUINTO:** No es cierto que el predio denominado el " LA ESPERANZA" hace parte de un predio de mayor extensión denominado "EL QUINCHO", el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 070-45947 y cedula catastral 15638000000010003100, por cuanto el predio que se pretende usucapir la parte actora se encuentra ubicado en el predio que pertenece a JOSE FIDEL JEREZ CASTILLO Y MARIA CAMPOS JEREZ SIERRA identificado con cedula catastral 15638000000010144 y folio de matrícula 070-124860; en relación con la posesión ejercida por parte de la señora FLOR MARIA AMADO DE SIERRA sobre el predio el LA ESPERANZA no me consta su señoría

**AL SEXTO:** No es cierto, que el predio "LA ESPERANZA" linda por el NORORIENTE con la vía pública veredal Tintal y predios de mi poderdante, según plano topográfico con coordenadas Nacionales georreferenciado que apor to al presente escrito, en el cual se demuestra que el inmueble pretendido está a una gran distancia de la carretera veredal y el predio de mi mandante.

Ahora bien, en relación con el área remanente es de 4.915 metros cuadrados, si estamos hablando del predio denominado "EL QUINCHO", el cual tiene una extensión de 8.800 metros cuadrados, predio de mayor extensión del cual no hace parte el predio "LA ESPERANZA", según lo demostrado con el plano allegado.

**AL SEPTIMO:** No me consta las mejoras y vivienda efectuada por parte de la señora FLOR MARIA AMADO DE SIERRA sobre el predio denominado "LA ESPERANZA"

**AL OCTAVO:** No es cierto que el predio denominado el " FLORIAN CINCO" hace parte de un predio de mayor extensión denominado "EL QUINCHO", el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 070-45947 y cedula catastral 15638000000010003100, por cuanto el predio que se pretende usucapir la parte actora se encuentra ubicado en el predio que pertenece a JOSE FIDEL JEREZ CASTILLO Y MARIA CAMPOS JEREZ SIERRA identificado con cedula catastral 15638000000010144 y folio de matrícula 070-124860; en relación con la posesión ejercida por parte de la señora FLOR MARIA AMADO DE SIERRA sobre el predio el FLORIAM CINCO no me consta su señoría



**AL NOVENO:** No es cierto, que el predio "FLORIAN CINCO" linda por el NORORIENTE con predios de mi poderdante, según plano topográfico con coordenadas Nacionales georreferenciado que aporó al presente escrito, en el cual se demuestra que el inmueble pretendido está a una gran distancia del predio de mi mandante.

Ahora bien, en relación con el área remanente es de 4.915 metros cuadrados, si estamos hablando del predio denominado "EL QUINCHO", el cual tiene una extensión de 8.800 metros cuadrados, predio de mayor extensión del cual no hace parte el predio "FLORIAN CINCO", según lo demostrado con el plano allegado.

**AL DECIMO:** No me consta las mejoras y explotación económica mediante agricultura efectuada por parte de la señora FLOR MARIA AMADO DE SIERRA sobre el predio denominado "FLORIAN CINCO"

**DECIMO PRIMERO:** No es cierto que el predio denominado el " FLORIAN SEIS" hace parte de un predio de mayor extensión denominado "EL QUINCHO", el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 070-45947 y cedula catastral 15638000000010003100, por cuanto el predio que se pretende usucapir la parte actora se encuentra ubicado en el predio que pertenece a JOSE FIDEL JEREZ CASTILLO Y MARIA CAMPOS JEREZ SIERRA identificado con cedula catastral 15638000000010144 y folio de matrícula 070-124860; en relación con la posesión ejercida por parte de la señora FLOR MARIA AMADO DE SIERRA sobre el predio el FLORIAN SEIS no me consta su señoría

**AL DECIMO SEGUNDO:** No es cierto, que el predio "FLORIAN CINCO" linda por el NORORIENTE con predios de mi poderdante, según plano topográfico con coordenadas Nacionales georreferenciado que aporó al presente escrito, en el cual se demuestra que el inmueble pretendido está a una gran distancia del predio de mi mandante.

Ahora bien, en relación con el área remanente es de 4.915 metros cuadrados, si estamos hablando del predio denominado "EL QUINCHO", el cual tiene una extensión de 8.800 metros cuadrados, predio de mayor extensión del cual no hace parte el predio "FLORIAN CINCO", según lo demostrado con el plano allegado.

**AL DECIMO TERCERO:** No me consta las mejoras y explotación económica mediante agricultura efectuada por parte de la señora FLOR MARIA AMADO DE SIERRA sobre el predio denominado "FLORIAN CINCO"

**AL DECIMO CUARTO:** Es parcialmente cierto, por cuanto la escritura 150 de fecha 24 de agosto de 1922 de la notaría de Villa de Leyva pertenece al predio de mayor extensión denominado "EL QUINCHO", predio que fue adquirido mediante compra de LIBORIO SABA a favor de TEOFILO PIRAQUIVE.

Además, su señoría el título antes mencionado es aportado por la parte demandante copia simple poco legible.

Ahora bien, los predios denominados EL REFUGIO, LA ESPERANZA, FLORIAN SEIS Y FLORIAN CINCO no pertenecen al predio de mayor extensión denominado EL QUINCHO, sino se encuentran ubicados en el predio de JOSE FIDEL JEREZ CASTILLO Y MARIA CAMPOS JEREZ SIERRA identificado con cedula catastral 15638000000010144 y folio de matrícula 070-124860.

**AL DECIMO QUINTO:** No me consta como han ejercido la posesión material los demandantes sobre los predios objeto de esta litis, si ha sido en forma pública, pacífica, continúa e ininterrumpida por el término contemplado en la ley, con ánimo de señores y dueños.

**AL DECIMO SEXTO:** NO ES CIERTO, por cuanto en relación con el pago del impuesto predial del predio denominado EL QUINCHO, siempre lo ha cancelado la familia de mi cliente. Primero su progenitora MARIA GRISELDINA JEREZ (q.e.p.d) y actualmente mi poderdante.

**AL DECIMO SEPTIMO:** NO ES CIERTO, los predios a usucapir se encuentran ubicados según coordenadas nacionales georreferenciadas en el predio de los JOSE FIDEL JEREZ CASTILLO Y MARIA CAMPOS JEREZ SIERRA identificado con cedula catastral 15638000000010144 Y folio de matrícula 070-124860.

Como consecuencia de lo anterior, no pertenecen al predio de mayor extensión con matrícula inmobiliaria No **070-45947**, en el que figura como titular de derecho real de dominio la señora MARIA MAGDALENA MARTINEZ, quien adquirió el predio mediante sentencia de aprobación de partición distribución y adjudicación de bienes de fecha 31 de mayo de 1985, proveniente de Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja y luego sus herederos determinados vendieron derechos y acciones de LUZ MIRIAM CASTELLANOS SIERRA

**AL DECIMO SEPTIMO:** Es cierto, según documentación allegada al plenario.

#### **EXCEPCIONES DE FONDO**

##### **INDEBIDA IDENTIFICACION E INDIVIDUALIZACION DEL INMUEBLE**

Esta excepción esta llamada a prosperar, toda vez que los demandantes no allegan plano topográfico, en el cual se pueda ubicar los predios a usucapir en el predio de mayor extensión, sino que presentan los predios usucapir en forma individual aparte del predio de mayor extensión.

Como consecuencia de lo anterior, me vi en la necesidad de presentar un plano topográfico con coordenadas nacionales geo-referenciado con formato SHAPE FILE, ARGIS Y COORDNADAS MAGNA SIRGAS, en cual se demuestra que la ubicación de los predios pretendidos no pertenecen al predio de mayor extensión denominado "EL QUINCHO", el cual se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 070-45947 y cedula catastral 15638000000010003100, sino al predio de JOSE FIDEL JEREZ CASTILLO Y MARIA CAMPOS JEREZ SIERRA identificado con cedula catastral 15638000000010144 y folio de matrícula 070-124860, por lo tanto el predios a usucapir no se encuentran individualizados e identificados plenamente, dado a que no corresponden al folio de matrícula y código catastral citados por la parte actora.

##### **INNOMINADAS**

Atendiendo a lo estipulado en el artículo 282 del Código General del Proceso, solicito sean declaradas por el Despacho, todas las demás excepciones que por no requerir formulación expresa no se hayan presentado, pero que con ocasión de la etapa probatoria aparezcan demostradas en el juicio.



## **PRUEBAS**

Sírvase señora Juez tener como pruebas las siguientes:

### **DOCUMENTALES**

Plano topográfico con coordenadas nacionales georreferenciadas efectuado por el ingeniero civil Daniel Camilo Rivera

### **PERICIAL**

Sírvase señor Juez decretar inspección judicial con intervención de peritos, a efectos de determinar la identidad, ubicación de los inmuebles y sus respectivos linderos.

## **SOLICITUD**

Por lo anteriormente expuesto solicito a su señoría lo siguiente:

1. Sírvase declarar la prosperidad de la excepción presentada en este escrito.
2. la condena en costas para la parte demandante.

## **ANEXOS**

Me permito anexar poder a mi favor, copia de este escrito para el archivo del Juzgado y los documentos aducidos como prueba.

## **NOTIFICACIONES**

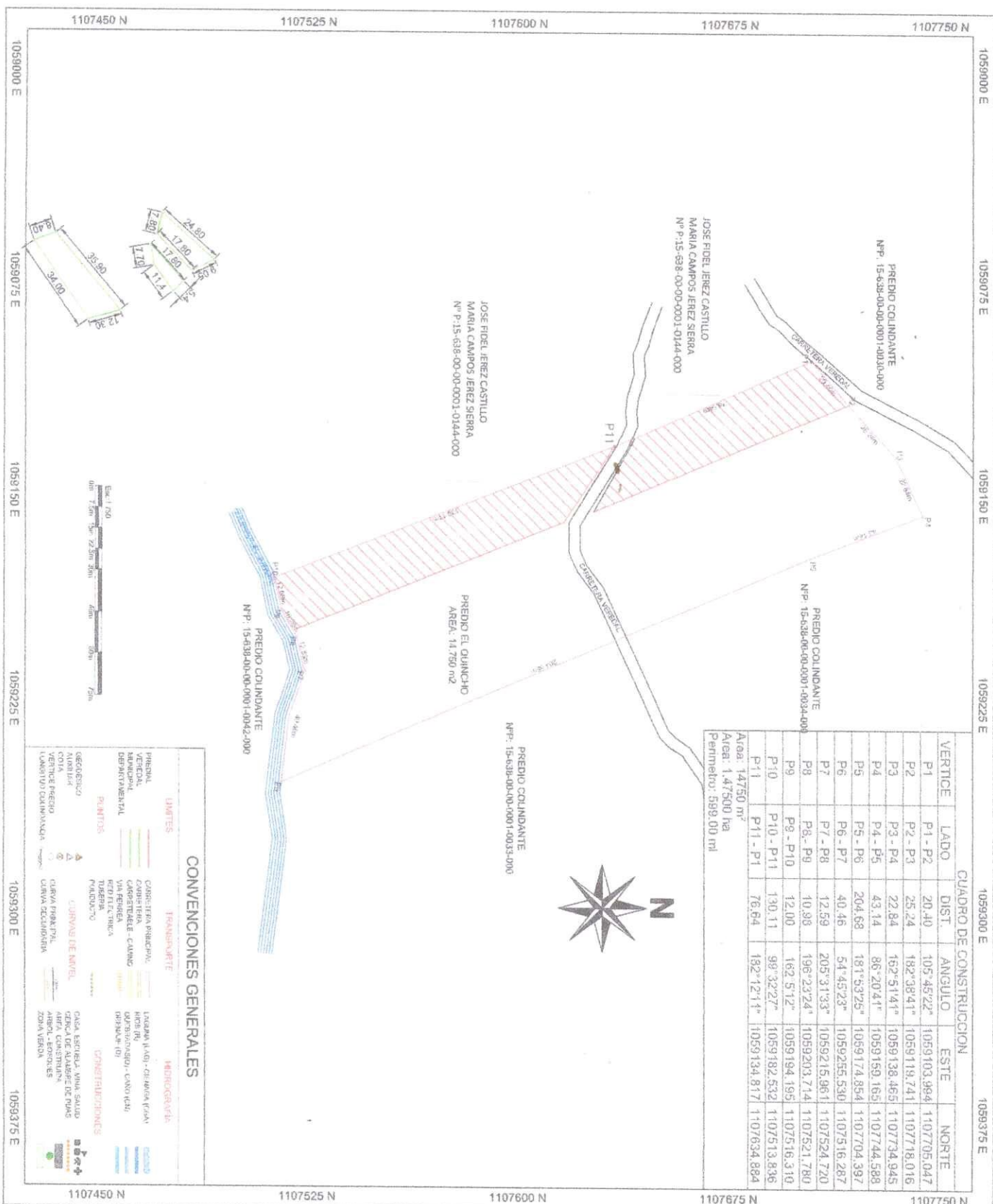
La suscrita recibirá notificaciones en la secretaria de su despacho o en la calle 8 No. 8 – 54 entrada barrio Luis Carlos Galán de Villa de Leyva, correo electrónico [yenellypaolavegabuitrago@yahoo.es](mailto:yenellypaolavegabuitrago@yahoo.es), teléfono 3143283799.

Mi prohijada en la calle 2 No. 3-51, barrio Centro del municipio de Sáchica, correo electrónico [maritsaamadoj@gmail.com](mailto:maritsaamadoj@gmail.com), teléfono 3106184807.

Al parte demandante en las direcciones y correo aportados en la demanda.

Cordialmente,

  
**YENELLY PAOLA VEGA BUITRAGO**  
C.C No. 24010870 de Sáchica  
T.P 177.147 del C.S de la J.



|                                                                                                                                                               |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
|                                                                          |                    |
| REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE BOYACÁ<br>MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA                                                                                |                    |
| IDENTIFICACION: NIT/BOYACÁ<br>NIT/BOYACÁ: 1558-00-0000-0031-020<br>MATRÍCULA: 0000000000-000-0000000<br>FECHA DE EMISIÓN: 15/11/2018<br>VALOR: \$1.000.000,00 |                    |
| DIRECCIÓN:<br>MUNICIPIO DE VILLA DE LEIVA<br>VEREDA EL TITIAL                                                                                                 |                    |
| CONTINENTE:<br>LEYANTAMIENTO<br>TOPOGRÁFICO                                                                                                                   |                    |
| LEVANTADO:<br>WILLIAM OSWALDO ESCOBAR C.<br>ASESOR DE LA JUSTICIA                                                                                             |                    |
| DEMANDANTE:<br>MARITZA AMADO JENEZ                                                                                                                            |                    |
| USO DE SUELO:<br>AGROPECUARIO                                                                                                                                 |                    |
| VERSION:<br>AUTOMÁTICO 2018                                                                                                                                   | ESCALA:<br>1 : 750 |
| DUEÑO:<br>DANIEL CAVALO RIVERA<br>INGENIERO CIVIL                                                                                                             |                    |
| FECHA:<br>MAYO DE 2023                                                                                                                                        | PÁGINA:<br>1 DE 1  |